NORMATIVA DE PERSONAS RESIDENTES CON BECAS DE COLABORACIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTÁN

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

La Residencia Universitaria Flora Tristán, como proyecto social de la Universidad Pablo de Olavide, convoca plazas prioritariamente para estudiantes de grado y máster de la Universidad en régimen de becario/a de colaboración, cuyo compromiso se concreta en la colaboración en un proyecto de intervención desarrollado por alguna entidad de la zona en la que se sitúa la Residencia y cuya contraprestación se materializa con la exención del pago del alojamiento.

La persona que opta a dicha beca de colaboración debe asegurar al menos la permanencia del curso completo.

Dicho compromiso va acompañado de una conducta correcta y favorecedora para el fomento de la Cohesión Social dentro y fuera de la Residencia.

Por lo tanto, ser residente-becario/a de colaboración de la Residencia Universitaria Flora Tristán implica un compromiso ético que vincula, más aún que a ninguna otra tipología de residente, a servir de referente tanto dentro como fuera de la residencia. Dicho de otro modo, tener una beca de colaboración no sólo exige un compromiso de asistencia y participación en las entidades, sino una actitud positiva y comprometida con vecinos y vecinas del barrio, con la comunidad universitaria con la cual se convive, con la entidad donde se colabora y con el equipo de trabajo de la propia residencia.

Ante todo esto la persona que solicita una beca de colaboración deberá ajustar sus horarios, o al menos presentar una programación estable, para poder favorecer la proyección social e intervención en la zona. No se consideran oportunas ni se permiten las colaboraciones concentradas en un solo día, ya que eso distorsiona la intervención social y la relación en las actuaciones. Por ello y ante la necesidad de cubrir algunos proyectos de intervención en las líneas del Plan Integral del Polígono Sur, en última instancia se priorizaran las necesidades de la entidad y del barrio. La organización de horarios favorece la adquisición de pautas para el desempeño profesional así como valores personales, que permiten a la persona becada ampliar su itinerario formativo y curricular adquiriendo este tipo de capacidades por lo que no solo se beneficia al Polígono Sur sino también a la persona que realiza el apoyo.

Artículo 2:

Toda persona aceptada como becaria, para garantizar su función como tal y la convivencia en la Residencia, deberá comprometerse por escrito al cumplimiento de esta normativa y todo el Reglamento existente de la Residencia Universitaria Flora Tristán.

Desde el Equipo de Intervención Social se abrirá un expediente por cada persona residente con beca de colaboración, en el cual se llevará un registro de todas las

reuniones, avisos, faltas justificadas, injustificadas, méritos y sanciones si las hubiere, así como todas aquellas informaciones de interés para con la persona becada. Dicho expediente, puede ser decisivo y puede servir para evaluar la solicitud de plaza con beca de colaboración en próximos cursos.

Capítulo II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESIDENTES CON BECA DE COLABORACIÓN.

Artículo 3:

Son derechos de las personas con residentes con beca de colaboración:

- a) Los derechos que como Residentes adquieren y que están publicados en el Reglamento de Funcionamiento de la Residencia aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide el 24 de Febrero de 2004, el Protocolo de Convivencia y las Bases de Admisión.
- b) Obtener toda la información necesaria sobre el Polígono Sur y funcionamiento del mismo a nivel institucional y vecinal para facilitar su trabajo y compromiso como tal.
- c) Obtener información necesaria a principios de curso de cómo se establecerá la Coordinación por parte del Equipo de Intervención Social de la Residencia.
- d) Obtener toda la información necesaria de las posibles alteraciones en su colaboración, así como del orden del día de las Asambleas Generales de becarios/as y de las reuniones específicas de los/as becarios/as por grupos.
- e) Ser partícipe y creador de su propio plan de trabajo para el curso en coordinación entre el Equipo de Intervención Social de la Residencia y la persona responsable de la Entidad en la que colabore.
- f) Obtener la formación necesaria para el buen desempeño de su función dentro de la entidad. Dicha formación debe ser facilitada por la entidad colaboradora en la que la persona con beca de colaboración esté insertada. A su vez, puede solicitar y obtener la información necesaria sobre las personas que reciben la acción, así como de los programas de intervención de la entidad, siempre y cuando esa información no vulnere los principios del secreto profesional.
- g) Consultar los seguimientos y evaluaciones de los centros donde desarrollan su actividad.
- h) Estar incorporados en uno de los proyectos antes del 1 de noviembre.
- Solicitar una acreditación de la actividad desarrollada en la beca de colaboración una vez finalizado el curso. No se expedirá este informe a quienes hayan renunciado a la colaboración en los dos últimos meses del curso o no hayan entregado las evaluaciones y memorias requeridas por el Equipo de Intervención Social.

Artículo 4:

Son obligaciones de las personas residentes con beca de colaboración:

a) Las obligaciones que como Residentes adquieren y que están publicados en el Reglamento de Funcionamiento de la Residencia aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide el 24 de Febrero de 2004, así como las que se adquieren en el Protocolo de Convivencia de la Residencia y las Bases de Admisión.

- b) Cumplir el Compromiso que se firmará a principios del curso.
- c) Ser ejemplo de tolerancia y respeto dentro y fuera de la residencia.
- d) Actuará acorde no sólo a las normas escritas sino también a los acuerdos que se concreten verbalmente y velará por su cumplimiento tanto dentro como fuera de la residencia.
- e) Informar y justificar por escrito en tiempo y forma de todas las ausencias a su colaboración, que será estudiada, y aprobada en su caso, por el Equipo de Dirección de la misma.
- f) Las personas con beca de colaboración están en periodo de formación, por lo que deben acatar las decisiones de los responsables de la actividad. En caso de no estar de acuerdo con alguna actuación poner en conocimiento con el equipo de intervención que lo tratará con el centro.
- g) Las personas con becas de colaboración han otorgado su correo electrónico y teléfono personal, por lo que es su obligación informar al equipo de Intervención Social de cualquier cambio u error respecto a éstos, ya que estos datos serán considerados como la principal vía de comunicación que se mantenga entre la Residencia y las personas becadas.

Capitulo III FALTAS Y SANCIONES DE LAS PERSONAS RESIDENTES CON BECA DE COLABORACIÓN.

Artículo 5:

Para el adecuado funcionamiento de los fines y objetivos de la Residencia como proyecto social y de las personas residentes con beca de colaboración y en su funcionamiento en el barrio con las diferentes entidades, se establecen las siguientes faltas:

- a) Las establecidas previamente en el Protocolo de Convivencia de la Residencia.
- b) Faltar al compromiso de colaboración sin justificación o sin aviso previo.
- c) Faltar al compromiso de colaboración sin justificación o sin aviso previo de manera continuada o significativa.
- d) Causar retrasos significativos de manera reiterada.
- e) Falsear datos y faltar a la verdad.
- f) No asistir de manera continua y reiterada a las reuniones de coordinación o no justificar y/o avisar previamente de la ausencia.
- g) Faltar al respeto o comportarse de manera agresiva con las personas que compartimos la acción social.
- h) Actuar contra la filosofía de la Residencia o de las actividades de la misma.
- No presentar la documentación básica, en tiempo y forma, así como las evaluaciones y memorias solicitadas por el Equipo de Intervención Social (todos los documentos necesarios serán solicitados con suficiente tiempo de antelación).
- j) Malversar con los presupuestos de las entidades en la que estén colaborando y con los materiales que se usen de dichas entidades para un aprovechamiento personal.
- k) No incorporarse a la beca en los plazos establecidos.

Un mal comportamiento o falta grave dentro de la Residencia como Residente, siendo becarios/a de colaboración, puede provocar la retirada de la Beca de Colaboración tras deliberación de la Dirección de la misma. El comportamiento en la Residencia y las faltas impuestas como Residentes (véase Protocolo de Convivencia de la Residencia) puede afectar al expediente que cómo becario o becaria de colaboración tiene, pudiendo desembocar en informe negativo que afecte y se pueda sumar a alguna falta que tenga como residente becario/a, o incluso pueda afectar el otorgamiento de beca en cursos sucesivos.

Artículo 6:

Sanciones de personas con beca de colaboración.

Las faltas expuestas en el Artículo 5 del presente capítulo, se clasificarán en:

- Faltas Graves.
- Faltas Muy Graves.

La inclusión de una falta será efectuada por la Dirección o la persona en quien delegue, de acuerdo a las concretas circunstancias de cada supuesto, instruyéndose, si procede, el correspondiente procedimiento disciplinario.

En todo caso, se considerarán Falta Muy Graves las tipificadas en los apartados c), e), f), g), h) y j) del artículo anterior.

El resto de Faltas, dependiente de la gravedad de la comisión de la misma, serán evaluadas por el Equipo de Dirección de la Residencia.

La suma de dos Faltas Graves, se considerarán como falta muy grave.

Ante una falta grave, la Dirección impondrá amonestación privada. Acumular en un mismo curso académico más de una falta grave supondrá una Falta Muy Grave.

Ante una falta muy grave, la Dirección impondrá sanción y retirada de beca automática. En el supuesto de que dicha falta provenga o atente de manera muy grave en la condición como Residente, dicha falta puede llevar a la expulsión de la Residencia, según se contempla en el Protocolo de Convivencia de la Residencia Universitaria Flora Tristán.

En la tramitación del procedimiento disciplinario expuesto se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.

Artículo 7:

Irregularidad y suspensión temporal.

Ante irregularidades en la ejecución y desempeño de la actividad y por lo tanto ante el compromiso adquirido como becario/a, mientras se decide o se recaba la información oportuna ante la constancia de dicha irregularidad y la toma de decisión

pertinente, desde la Dirección de la Residencia se puede tomar la medida de suspensión de colaboración por el tiempo necesario.

Tras las pesquisas pertinentes, si la decisión última del Equipo de Dirección por las informaciones recabadas y las irregularidades es la retirada de la beca, teniendo en cuenta el artículo 5, el/la usuario/a de dicha beca deberá abonar el precio de la plaza desde la fecha de inicio de dicha suspensión. En caso contrario, si la decisión es el mantenimiento de la beca de colaboración, dicha beca continuará la colaboración sin necesidad de recuperar ni abonar las horas suspendidas.

Artículo 8:

Protocolo de retirada de beca ante sanción impuesta.

Ante la irregularidad y tipificado en el artículo 5 de esta normativa, o por falta acaecida y tipificada en las Normas de Convivencia, el Equipo de Intervención Social, en audiencia privada, se reunirá en primera instancia con la persona becada para poner en común y escuchar a la persona implicada en dicha falta. De dicha reunión se levantará acta y será firmada por los presentes.

Tras esta primera reunión, el Equipo de Intervención Social se reunirá con la Dirección de la Residencia para exponer los hechos.

Tras este paso, la Dirección o persona en quien delegue, se reunirá con la persona becada implicada en dicha falta y comunicará la decisión tomada y su argumentación, pudiendo la persona citada esclarecer las dudas que le surja ante tal decisión.

Como último paso en el procedimiento, se le entregará notificación por escrito firmada por la Dirección de la Residencia, con copia firmada para su registro.

Capitulo IV INCORPORACIONES, PERIODOS ACADÉMICOS, AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONES.

Artículo 9:

Sobre la incorporación.

La beca de colaboración cubre desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Junio, en cuyo periodo la persona con beca de colaboración quedará exento del pago del alojamiento y a cambio realizará una colaboración de ocho horas semanales en Polígono Sur, de las cuales seis se realizarán directamente en el centro asignado y las dos horas restantes se computarán por las reuniones, asambleas y actividad de cohesión obligatorias.

Teniendo en cuenta que el curso comienza en septiembre de cada año, la persona con beca de colaboración deberá estar presente en la residencia en el primer mes de funcionamiento del periodo becado.

El centro de colaboración será asignado por el Equipo de Intervención Social teniendo en cuenta el perfil de la persona becada, las líneas principales del Plan Integral y las necesidades de la zona.

Durante el primer mes de beca, el Equipo de Intervención Social incorporará a las personas becadas, siendo el 1 de Noviembre fecha límite en la que todas las personas con beca de colaboración deben estar desarrollando su actividad en las entidades asignadas. Durante este periodo el Equipo de Intervención Social planificará, organizará y programará la intervención social de la Residencia en Polígono Sur y cerrará los acuerdos con las personas becadas y las entidades.

Artículo 10:

Periodos académicos.

Es responsabilidad de la persona becada organizar su tiempo antes y durante la época de exámenes, por lo que no se permitirá la ausencia por este motivo ni puntual ni temporalmente, a no ser que un examen coincida con el día de la colaboración, en cuyo caso hay que entregar tanto al centro como al equipo de Coordinación de Intervención Social de la Residencia justificante de asistencia a examen.

Artículo 11:

Ausencias justificadas y excepciones.

Ante problemas de salud que signifique la ausencia reiterada al centro de colaboración o incluso baja permanente, deberán presentarse todos los documentos oficiales que lo justifiquen debidamente. Todos estos casos serán estudiados individualmente.

En el caso de faltas continuadas, previo informe del Equipo de Intervención y del centro, la Dirección podrá proponer la recuperación de las horas, llevando un planning específico y un programa individualizado. Así mismo, en el supuesto de los casos más graves la residencia podrá proponer el abono del periodo en el que el/la estudiante hubiera suspendido sin previo aviso o justificación la colaboración.

En Sevilla, en Junio de dos mil dieciocho